Ley de 10 de noviembre de 1913

Crédito.- Se autoriza a la Junta Municipal de Chulumani, para contraer uno hasta la suma de Bs. 30,000, destinado a aguas potables y a establecer alumbrado eléctrico.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Conforme a la petición de la Junta Municipal de Chulumani, primera sección de Sud Yungas, se la autoriza para hipotecar los siguientes bienes: Casa Grande, antiguo abasto de la calle Municipal, siete tiendas de la plazoleta Martín Villalobos, otra casa situada en la calle Sucre; pudiendo hipotecar todos o alguno de ellos, en garantía de un crédito hasta la suma de treinta mil bolivianos, para invertirlos en el servicio de aguas potables y establecimiento de alumbrado eléctrico de dicha ciudad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 7 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, S. S.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAÉL MONTES.

Claudio Pinilla.